

6.- APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la iniciativa privada puede incorporar a su patrimonio el 90% del aprovechamiento lucrativo del sector correspondiente a la Unidad de Actuación, correspondiendo el 10% del aprovechamiento restante a la administración actuante, en este caso al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Sin embargo las vigentes Normas Subsidiarias municipales establecen, para la Unidad de Actuación U.A. -V.3., una cesión del 15% del aprovechamiento, siendo este el porcentaje que el Grupo Inmobiliario Hispania - Europa, Sociedad Anónima ofrece mantener como cesión al Ayuntamiento.

Según el artículo 100 apartado d) de la LOTRUSC, el Ayuntamiento podrá sustituir dicha cesión por su equivalente económico, por lo que "Grupo Inmobiliaria Hispania - Europa S. A." propone al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera compensar económicamente el 15% del aprovechamiento que al Ayuntamiento le corresponde, que habrán de acordar las partes mediante Convenio de Gestión Urbanística, según el procedimiento establecido en el artículo 262 de la LOTRUSC.

7.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

7.1.- Documentación fotográfica.

Se aportan una serie de fotografías con el fin de mostrar gráficamente el ámbito en el que se desarrolla el Estudio de Detalle.

7.1.- Planos.

1. Emplazamiento, ámbito.

Grafiado a escala 1:200 se señalan los límites del ámbito del Estudio de Detalle, incluyendo su parcelario.

2. Ordenación.

Grafiado a escala 1:200, se recogen los acabados previstos en el ámbito del Estudio de Detalle.

3. Alineaciones y rasantes.

Grafiado a escala 1:200, recoge las alineaciones, las rasantes y cotas del viario y de las futuras edificaciones que permitan su correcto replanteo.

4 a 10. Perfiles del terreno y ordenación de volúmenes.

Determinación de las rasantes de implantación y ordenación volumétrica de las futuras edificaciones. Escala 1:200.

11. Cesiones.

Se desglosan las superficies de todo el ámbito y se recoge el conjunto de las superficies de cesión. Escala 1:200.

Torrelavega, 15 de abril de 2005.-Por la propiedad, Juan Claudio de Ramón en representación del "Grupo Inmobiliaria Hispania - Europa S. A."- El arquitecto, Luis Castillo Arenal.

05/13997

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Corrección de errores a la Resolución por la que se establece la obligatoriedad de instalar en cabina sistemas de comunicación bidireccional en el parque de ascensores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 209, de 2 de noviembre de 2005.

Vista la Resolución de la Dirección General de Industria de 13 de octubre de 2005, publicada en el BOC de 2 de noviembre de 2005, por la que se establece la obligatorie-

dad de instalar comunicación bidireccional en el parque de ascensores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se han advertido errores que es preciso corregir:

PRIMERO.

-Donde dice en el título: «Resolución por la que se establece la obligatoriedad de instalar en cabina sistemas de comunicación subdireccional en el parque de ascensores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

-Debe decir en el título: «Resolución por la que se establece la obligatoriedad de instalar en cabina sistemas de comunicación bidireccional en el parque de ascensores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

SEGUNDO.

Asimismo, para una mayor claridad y conforme a la terminología utilizada en la normativa vigente:

-Donde dice: «2.) Se mantiene el plazo máximo de un año desde el momento en que un organismo de control autorizado realice la correspondiente inspección periódica reglamentaria, según establece el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto citado, para la adopción de las medidas 1 a 11 del anexo, siendo la casa conservadora.....»

-Debe decir: «2.) Se mantiene el plazo máximo de un año desde el momento en que un organismo de control autorizado realice la correspondiente inspección periódica reglamentaria, según establece el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto citado, para la adopción de las medidas 1 a 11 del anexo, siendo la empresa conservadora.....»

Lo que se comunica para su conocimiento, a los efectos de que por esa Secretaría General se inicien los trámites procedentes para publicar la presente corrección de errores en el BOC.

Santander, 2 de noviembre de 2005.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

05/14442

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 210, de 20 de octubre de 2005, de información pública del depósito de los Estatutos del Sindicato Único de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria (adherido a la Confederación Nacional de Trabajo), en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

A los efectos previstos en el artículo 90.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones que lo desarrollan y complementan, en el anuncio publicado el jueves día 20 de octubre de 2005, Boletín Oficial de Cantabria número 201, por error de transcripción figura «SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA» debe figurar SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA (adherido a la Confederación Nacional de Trabajo).

Santander, 3 de noviembre de 2005.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

05/14273

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Emplazamiento en acta de notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de finca en Pechón.

Don Nadal Pieras Gelabert, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera, y despacho en la calle Mercado, número 11, 2º edificio Rocío,